



CONVENIO DE INTEGRACIÓN
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
&
FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA



CONVENIO DE INTEGRACIÓN

Madrid, a 23 de diciembre 2024

REUNIDOS

Don Francisco Vidal BLAZQUEZ GARCIA, mayor de edad, con NIF número 25.415.619-K, en nombre y representación, en su condición de Presidente, de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (R.F.E.BM.)**, con domicilio en Madrid, calle Ferraz, 16 y NIF Q-2878006-B.

Don Juan José VÍLCHEZ ESPINOSA, mayor de edad, con NIF número 45066089-G, en nombre y representación, en su condición de Presidente, de la **FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA**, con domicilio en Ceuta, c/ Real, N.º 22, y CIF G-51004224.

Los comparecientes se reconocen, mutua y recíprocamente, la representación que ostentan, así como la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Que en cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2022 de 30 de diciembre, del Deporte, la R.F.E.BM. y las Federaciones Territoriales comparecientes, suscriben el presente **CONVENIO DE INTEGRACIÓN** que se registrará por las siguientes

CLAÚSULAS

1.- INTEGRACIÓN.

PRIMERA.-

Las Federaciones Territoriales que firman el presente documento, se integran en la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, con plenos efectos, a fin de posibilitar la participación de sus afiliados en las competiciones oficiales de ámbito estatal y/o internacional en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ley del Deporte y normas reglamentarias que la desarrollen.



**CONVENIO DE INTEGRACIÓN
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
&
FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA**



SEGUNDA. -

La integración de las Federaciones Territoriales en la R.F.E.B.M. supone la aceptación explícita y expresa de la representación de ésta en todo el ámbito nacional y de las competencias que le son propias.

Cada Federación Territorial ostentará la representación de la R.F.E.B.M. dentro de su respectivo ámbito territorial.

La R.F.E.B.M., a tenor de lo contemplado en la legislación vigente en materia deportiva, no podrá establecer delegaciones territoriales o estructuras similares al margen de las Federaciones Territoriales salvo en los supuestos de inexistencia, disolución, separación, dejación o imposibilidad manifiesta del ejercicio de sus funciones. La decisión final sobre la separación recaerá en la Asamblea General de la R.F.E.B.M.

Sin perjuicio de lo anterior, las Federaciones Territoriales conservarán su personalidad jurídica propia, su patrimonio propio y diferenciado, su presupuesto y su régimen jurídico particular, así como su plena autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias propias, en todo aquello que no afecte a la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal.

TERCERA. -

La integración de las Federaciones Territoriales implica, necesariamente, el reconocimiento y aceptación, por su parte, de los Estatutos, Reglamentos, Código de Buen Gobierno, así como demás normas de carácter federativo de la R.F.E.B.M. vigentes en cada momento.

No obstante, cada Federación Territorial podrá adaptar o modificar la Reglamentación de la R.F.E.B.M. a sus peculiaridades y necesidades concretas, siempre dentro de su ámbito de competencia, no pudiendo afectar a la participación en competiciones o actividades propias de la R.F.E.B.M.

Las Federaciones Territoriales deberán comunicar y acordar con la R.F.E.B.M. cualquier asunto o cuestión que pueda tener efectos más allá de su propio ámbito territorial, afectar a las competiciones oficiales y otras actividades de nivel estatal o internacional, o tener repercusiones en el ámbito supraterritorial.



CONVENIO DE INTEGRACIÓN
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
&
FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA



2.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

La firma del Convenio de Integración no supondrá obligación de contenido económico alguno por este concepto, según lo contemplado en la legislación vigente en materia deportiva.

Sin perjuicio del ejercicio, con plena autonomía y capacidad de decisión, de sus propias funciones, las Federaciones Territoriales están obligadas a aportar y remitir a la R.F.E.B.M. únicamente la documentación e información necesarias para cumplir con las exigencias y requisitos del Régimen de Transparencia aprobado por la Asamblea General de la RFEBM de acuerdo con la legislación vigente en materia de Transparencia, así como aquellos otros aspectos que se les pudiera requerir ante circunstancias concretas y especiales dentro del marco competencial de cada federación.

La falta de aportación en tiempo y forma, de la documentación e información acordadas por la Asamblea General de la R.F.E.B.M. o, en su caso, el incumplimiento de los requerimientos complementarios que se puedan formular, implicará la pérdida del derecho a percibir parte o la totalidad de las aportaciones económicas que se abonan a cada Federación Territorial desde la R.F.E.B.M.

3.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

La integración de las Federaciones Territoriales en la R.F.E.B.M. implica la aceptación, y la asunción de la obligación de cumplimiento y ejecución de las resoluciones que en materia de disciplina deportiva adopten los órganos jurisdiccionales de la R.F.E.B.M en el ejercicio de las funciones que les son propias.

La R.F.E.B.M. y las Federaciones Territoriales se comprometen a implementar mecanismos efectivos para comunicar las sanciones, garantizando en todo momento el respeto a la normativa sobre protección de datos personales. Estos mecanismos asegurarán la ejecución y cumplimiento de las sanciones que sean de carácter ejecutivo.

Las sanciones disciplinarias impuestas deberán cumplirse íntegramente aun cuando se produzca un cambio en el ámbito territorial en el cual fueron dictadas, ya sea estatal o territorial.



**CONVENIO DE INTEGRACIÓN
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
&
FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA**



Con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo establecido, se intentará implementar las adaptaciones necesarias en la plataforma informática, con el objetivo de habilitar un canal de comunicación bidireccional entre las federaciones territoriales y la RFEBM en lo que respecta a la gestión y notificación de sanciones disciplinarias.

4.- PLATAFORMA INFORMÁTICA.

Todas las Federaciones Territoriales desarrollarán sus funciones plenamente integradas en la plataforma informática de la R.F.E.BM., junto con los clubes y deportistas (jugadores/as y staff técnico), independientemente del ámbito de la competición y categoría en la que pudieran participar.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Federación Territorial, en el ámbito de sus propias competencias, podrá establecer sus propias condiciones y requisitos de funcionamiento de la plataforma informática, siempre y cuando no afecten al funcionamiento general del sistema ni alteren las condiciones o requisitos de otras Federaciones Territoriales o de la propia R.F.E.BM.

Las Federaciones Territoriales darán acceso, en su plataforma informática, al departamento de competiciones y al área técnica de la R.F.E.BM. con el objeto de que puedan consultar los datos de identificación de los titulares de las Licencias federativas, así como los de inscripción de clubes y relación de competiciones de cada una de las Federaciones.

Las Federaciones Territoriales incluirán una cláusula de autorización de la cesión de datos personales y su tratamiento a favor de los departamentos de la Federación Española habilitados para el acceso a los datos, que deberán suscribir todos aquellos deportistas que soliciten, en cada temporada deportiva, la correspondiente licencia federativa así como los clubes que inscriban equipos en cada una de las competiciones de ámbito territorial; la concesión de la licencia federativa o la inscripción de equipos en competiciones oficiales estará condicionada a la firma de la autorización por parte del titular de la licencia o de sus legales representantes en caso de tratarse de un menor o del club solicitante.



CONVENIO DE INTEGRACIÓN
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
&
FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA



5.- LICENCIAS Y SEGURO DEPORTIVO OBLIGATORIO.

Las Federaciones Territoriales son responsables de gestionar la emisión de las Licencias Deportivas para las modalidades de Pista, Playa y Deporte Adaptado. Estas licencias permiten a sus titulares participar en competiciones oficiales, siempre que cumplan con los requisitos reglamentarios específicos para cada tipo de competición.

Gestionarán y validarán el seguro deportivo de cada una de ellas, correspondiendo a la RFEBM el resto de documentación como se viene realizando hasta la firma de este Convenio.

En los términos establecidos en la legislación vigente en materia deportiva, las Licencias deportivas expedidas por las Federaciones Territoriales habilitarán para la participación en competiciones de carácter oficial, siempre y cuando dichas licencias se expidan cumpliendo las condiciones y requisitos, incluidos los de carácter económico, establecidos por la R.F.E.BM.

No se admitirá la emisión de Licencias Deportivas que habiliten para participar, conjunta o complementariamente, en competiciones de Balonmano Pista, Balonmano Playa y Deporte Adaptado.

Las Federaciones Territoriales, en calidad de tomadoras del seguro, suscribirán una póliza que garantice a todos los deportistas con licencia deportiva que participen en competiciones oficiales las coberturas y prestaciones mínimas exigidas por la legislación vigente en materia deportiva y el Decreto que regula las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

La Póliza de seguro deportivo deberá extender su cobertura, además, a la participación de los deportistas en competiciones tanto de ámbito territorial, interterritorial, estatal como internacional.

La incorporación de los deportistas federados a la Póliza del Seguro Deportivo Obligatorio es inherente e inseparable de la concesión de la Licencia Deportiva, tanto respecto del Balonmano Pista, Balonmano Playa y Deporte Adaptado, no pudiéndose expedir ninguna licencia deportiva cuyo titular no se encuentre amparado por la cobertura del Seguro Deportivo Obligatorio.



**CONVENIO DE INTEGRACIÓN
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
&
FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA**



Las Federaciones Territoriales harán constar en la expedición de las Licencias, el importe de las cuotas percibidas por la Federación, si las hubiera, así como el coste repercutido de la cobertura del Seguro Deportivo Obligatorio.

La RFEBM, durante la vigencia de este Convenio, no cobrará cuantía alguna por las licencias que expiden las Federaciones Territoriales.

6.- DURACIÓN

Este Convenio tendrá una duración de 2 años, pero se entenderá prorrogado por periodos anuales, a menos que alguna de las partes notifique, de manera fehaciente, su intención de rescindirlo con una antelación mínima de dos meses previa a su vencimiento o, en su caso, al de las prórrogas.

7.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la resolución de cualquier cuestión que se derive de la interpretación o aplicación de este convenio, así como para la resolución de cualquier discrepancia en cualquier otra materia que pueda surgir entre las partes, se someten expresamente a la mediación del Consejo Superior de Deportes.

8.- CLÁUSULA FINAL

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en las demás normas de desarrollo que se establezcan por los órganos correspondientes y en los Estatutos y Reglamentos de la R.F.E.BM.

**Presidente
FEDERACIÓN DE BALONMANO DE
CEUTA,**

D. Juan José VILCHEZ ESPINOSA

**Presidente
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
BALONMANO,**

D. Francisco V. BLÁZQUEZ GARCÍA